BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.781

EDICION DE 112 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 20 de Julio de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	,, 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	,, 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	,, 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	,, 0.50
Tribunales de la Nación	,, 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	,, 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 19 de Julio de 1940

	m$n.
Por avisos	1.402.—
Por marcas	440.—
Por adicionales de marcas	503.—
Por suscripciones	73.—
Por venta de ejemplares y folletos	22.20
Total	2.440.20

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

63.891.—3020. — Simone, E. — Jubilación ordinaria. (página 9809)
63.892.—3021. — Marcigotto, A. — Jubilación ordinaria. (página 9810)
63.893.—3022. — Almirón, I. — Jubilación ordinaria. (página 9810)
63.894.—3023. — Alguibay, M. M. de, e hijos. — Pensión. (página 9810)
63.984.—3024. — Igoa, L. L. — Declarando haber de la jubilación extraordinaria acordada. (página 9810)
63.985.—3025. — Bertoldi, M. C. — Pensión. (página 9810)
63.986.—3026. — Storino, H. H. — Declarando verdadero nombre del copartícipe de la pensión acordada. (página 9811)
63.987.—3027. — Echeverría, N. Z. — Pensión. (página 9811)
63.884.—3028. — Cárdenas, P. A. — Jubilación ordinaria. (página 9811)
63.988.—3029. — Simonovich, M. E. — Jubilación ordinaria. (página 9811)
63.989.—3030. — Fernández Araujo, M. — Jubilación extraordinaria. (página 9811)
63.990.—3031. — Nieva, R. — Jubilación ordinaria. (página 9811)
59.434.—3041. — Saettone, E. J. — Jubilación ordinaria. (página 9812)
64.384.—3042. — Laviero, M. — Jubilación extraordinaria. (página 9812)
64.383.—3043. — Guilarecha, S. — Jubilación ordinaria. (página 9812)
64.377.—3044. — Borbolla, F. L. — Jubilación ordinaria. (página 9812)
64.490.—3045. — Calveira, B. A. — Jubilación ordinaria. (página 9813)
64.489.—3046. — Díaz, D. I. — Jubilación ordinaria. (página 9813)
64.487.—3047. — Bertani, A. — Jubilación ordinaria. (página 9813)
64.486.—3048. — Aguilar, P. D. — Jubilación ordinaria. (página 9813)
64.485.—3049. — Pozzi, R. — Declarando haber de la jubilación ordinaria acordada. (página 9813)
64.484.—3050. — San Miguel, E. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios de la Ley 12.601. (página 9814)
64.483.—3051. — Landriel, L. — Jubilación ordinaria. (página 9814)
64.482.—3052. — Goodfellow, J. — Jubilación ordinaria. (página 9814)
64.481.—3053. — Leyro Díaz, E. A. — Jubilación ordinaria. (página 9814)
64.480.—3054. — De la Torre, M. P. de. — Jubilación ordinaria. (página 9814)
64.479.—3055. — Andrada, C. — Jubilación ordinaria. (página 9814)
64.478.—3056. — Gascón Terrada, E. A. de. — Jubilación ordinaria. (página 9815)
64.477.—3057. — Ortiz, E. T. — Jubilación extraordinaria. (página 9815)
64.476.—3058. — Cogordan, F. — Jubilación ordinaria. (página 9815)
64.475.—3059. — Canaletti, A. — Jubilación ordinaria. (página 9815)
64.474.—3060. — Sisto, J. — Declarando verdadero nombre del causante de la pensión acordada. (página 9815)
64.443.—3061. — Mazzei, N. — Desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado. (página 9816)
64.415.—3062. — Pravisani, L. — Desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado. (página 9816)
63.895.—3063. — Fernández Soto, B. L. de, e hijos. — Pensión. (página 9816)
64.195.—3064. — Krebs, T. de J. R. de, e hijas. — Pensión. (página 9816)
64.196.—3065. — Pereyra, J. T. S. de. — Pensión. (página 9816)
64.197.—3066. — Niglia, M. R. F. de. — Pensión. (página 9817)
64.198.—3067. — Muñoz, O. — Pensión. (página 9817)
64.199.—3068. — Zemann, E. M. S. de, e hija. — Declarando verdadero nombre de las beneficiarias de la pensión acordada. (página 9817)

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

66.230.—3621. — Las remesas a los países con los cuales existen convenios de compensación de pagos, se efectuarán por intermedio de las cuentas establecidas en los respectivos convenios. (página 9817)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

62.161.—301. — Registro de Contratos Públicos N.° 59, de la Capital. — Se nombra Regente. (página 9817)
63.065.—302. — "Instituto Panamericano en la República Argentina". — Se le concede personalidad jurídica. (página 9817)
62.982.—303. — Justicia de Paz Letrada de la Capital. — Se dispone que el Juez del Juzgado N.° 15, desempeñe sus funciones en el Juzgado N.° 20 y el de este Juzgado en el N.° 15. (página 9818)
57.472.—304. — Registro de Contratos Públicos N.° 5, de la Capital. — Se nombra Regente. (página 9818)
62.502.—305. — Juzgado Federal de Salta. — Se nombra Juez en comisión. (página 9818)
63.862.—342. — Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Se nombra auxiliar 2.° (agrónomo). (página 9818)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio— (página 9818)
Dirección de Minas y Geología— (página 9818)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 9821)
Tipo de compra y venta de divisas— (página 9821)

Licitaciones del día

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 9821)
Ministerio de Agricultura— (página 9821)
Ministerio de Obras Públicas— (página 9821)

Edictos del día

Ministerio de Hacienda— (página 9822)
Ministerio de Justicia e I. Pública. — Sociedades de responsabilidad limitada— (página 9823)

Sociedades Anónimas

Avisos diversos— (página 9824)
Nuevas transferencias de negocios— (página 9825)
Nuevas convocatorias— (página 9825)
Transferencias anteriores de negocios— (página 9826)
Convocatorias anteriores— (página 9827)

Licitaciones

Ministerio del Interior— (página 9834)
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 9834)
Ministerio de Hacienda— (página 9835)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 9835)
Ministerio de Guerra— (página 9835)
Ministerio de Marina— (página 9835)
Ministerio de Agricultura— (página 9835)
Ministerio de Obras Públicas— (página 9835)

Edictos anteriores

Ministerio de Hacienda— (página 9836)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 9838)
Ministerio de Justicia e I. Pública. — Sociedades de responsabilidad limitada— (página 9907)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 9913)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Simone, Ernesto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

S-48-1939. — Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1 que el recurrente tiene 56 años, 2 meses y 16 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 13, la prestación de 25 años, 9 meses y 17 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E., por las diferencias entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 14 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma, y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 265.71 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Simone, agente de investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los Arts. 8 y 9, de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E., el establecido por la Ley 12.218 y el Art. 6.°, de la 12.601.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.891. — 3020. — Expte. 33.515-1940. — Dto. N.° 1150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 265.71 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Simone, agente de investigaciones de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Marcigotto, Pedro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940.

M-4-1940. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 60 años, 11 meses y 21 días de edad, y ha prestado 27 años, 2 meses y 4 días de servicios (fs. 3 y 6); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 16, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R., de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 239,94 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Marcigotte, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.892. — 3021. — Expte. 33.589-1940. — Dto. N.° 1151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 239.94 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Marcigotto, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Almirón, Fortunato. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 67 años, 10 meses y 10 días de edad, y ha prestado 29 años y 14 días de servicios (fs. 91 y 94); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 93, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 159.53 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Almirón, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes; oportunamente Contaduría procederá como indica a fs. 92 vta., respecto de los descuentos a reclamar al Poder Ejecutivo.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.893. — 3022. — Expte. 32.240-1940. — Dto. N.° 1152. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 159.53 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Almirón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo tomarse como privilegiados los servicios prestados por el interesado en la Policía de la Capital en virtud de lo dispuesto en la Ley 12.218.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Alguibay, María Mulcahy de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 93-A-1939. — Probado con la partida de fs. 31 el fallecimiento del jubilado don Eulogio Alguibay; justificado su matrimonio con doña María Mulcahy (fs. 33); acreditado el nacimiento de los hijos, Ricardo y Elena, con los certificados de fs. 36 y 41; que, las diferencias de nombres con que aparece la viuda recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 44 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 44, corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Mulcahy de Alguibay, Ricardo y Elena Alguibay, viuda e hijos del jubilado, don Eulogio Alguibay, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de octubre de 1939) (fs. 31), con el haber mensual de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 178.47 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo previo formulado a fs. 42 vta., de los primeros haberes.

3.° — Reservar la parte de la hija, Elena, hasta que se acredite su reconocimiento por parte de la madre.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.894. — 3023. — Expte. 33.685-1940. — Dto. N.° 1153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 178.47 m|n.) moneda nacional, a doña María Mulcahy de Alguibay, Ricardo y Elena Alguibay, viuda e hijos del jubilado don Eulogio Alguibay; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previo al pago exigirse la presentación de nuevas partidas de nacimiento, por estar enmendadas las de fs. 35 y 41.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Igoa, Longinos Leandro. — Declarando haber de la jubilación extraordinaria acordada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

12-I-1938. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 44, y atento la autorización de fs. 53 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a D. Longinos Leandro Igoa, es de ciento treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 132.38 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Notifíquese y archívese previa reposición de sellos.

José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.984. — 3024. — Expte. 35.495-1939. — Dto. N.° 1154. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Longinos Leandro Igoa, por resolución de 21 de julio de 1939 y aprobada por decreto de 3 de agosto del mismo año, es de ciento treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 132.38 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Bertoldi, María Celia. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 26 B-940. — Probado con la partida de fs. 29 el fallecimiento del jubilado, don José Eduardo Bertoldi; justificado su matrimonio con doña Magdalena Recalde, así como su fallecimiento (fs. 30 y 36); acreditado el nacimiento de la hija María Celia con el certificado de fs. 34; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 41 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 41 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a Da. María Celia Bertoldi, hija del jubilado don José Eduardo Bertoldi, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de febrero de 1940) (fs. 29), con el haber mensual de seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y un centavos (pesos 667.51 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago ampliar la manifestación de fs. 37, declarando si goza de alguna jubilación o beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.985. — 3025. — Expte. 33.678-1940. — Dto. N.° 1155. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando pensión de seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 667.51 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia Bertoldi, hija del jubilado don José Eduardo Bertoldi; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Storino, Héctor Horacio. — Declarando verdadero nombre del copartícipe de la pensión acordada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 87-S 938. — Vista la observación de fs. 25 y tratándose de un error evidente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el nombre completo del copartícipe número dos de la pensión acordada a fs. 23, es Héctor Horacio Storino.

2.° — Elévese el expediente al P. E., a los fines del Art. 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese, pase a Contaduría a sus efectos y archívese.

José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.986. — 3026. — Expte. 32.159-1940. — Dto. N.° 1156. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, declarando que el nombre completo del copartícipe número dos de la pensión acordada por resolución de 2 de marzo de 1939 y aprobada por decreto de 16 del mismo mes y año, es Héctor Horacio Storino; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Echeverría, Nelly Zoé. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

Probado con la partida de fs. 55 el fallecimiento de la jubilada doña María Elisa del Barco de Echeverría; justificado su matrimonio con don Pedro Eufrasio Echeverría (fs. 21); acreditado el nacimiento de la hija Nelly Zoé Echeverría (fs. 4) u. c.; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. ...), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. ..., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Nelly Zoé Echeverría, hija legítima de la jubilada doña María Elisa del Barco de Echeverría, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (10 de octubre de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 134.80 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses.

3.° — Aceptar la opción formulada a fs. 69 por el goce de este beneficio, extinguiéndose la pensión que percibía la recurrente como hija de don Pedro Eufrasio Echeverría, formulándose cargo por el importe que haya percibido la peticionante como pensionista número 6105 (fs. 16), a partir del 10 de octubre de 1935.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.987. — 3027. — Expte. 33.623-1940. — Dto. N.° 1157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 134.80 m|n.) moneda nacional, a doña Nelly Zoé Echeverría, hija legítima de la jubilada doña María Elisa del Barco de Echeverría; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Cárdenas, Pedro Arturo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

Expte. 4-C 1937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 61 años, 5 meses y 27 días de edad, y ha prestado 26 años, 10 meses y 7 días de servicios (fs. 1 y 35); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 29 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y, el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintinueve pesos con veintidós centavos ($ 229,22 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo Cárdenas, ayudante de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles debiendo aplicarse al recurrente las disposiciones de la Ley 12.601 por estar comprendido en ellas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Celso R. Rojas,

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.884. — 3028. — Expte. 31.797-1940. — Dto. N.° 1158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con veintidós centavos (229,22 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo Cárdenas, ayudante de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución del haber jubilatorio, el que deberá ser de doscientos setenta pesos ($ 270 m|n) moneda nacional, de conformidad con el cómputo de fs. 39, por aplicación de la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Simonovich, Mariana Eyherabide. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 19 de 1940.

Expte. 45-S-940. — Probado con la partida de fs. 1 que la recurrente tiene 61 años, 2 meses y 22 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 8, la prestación de 33 años y 11 meses de servicios; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 9, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinticuatro pesos con ochenta centavos ($ 324.80 m|n.) moneda nacional a doña Mariana Eyherabide de Simonovich; profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes; oportunamente la Contaduría General de la Nación, se servirá ratificar o rectificar el nombre con que aparece la recurrente a fs. 5.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.988. — 3029. — Expte. 33.014-1940. — Dto. N.° 1159. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con ochenta centavos ($ 324.80 m|n.) moneda nacional, a doña Mariana Eyherabide de Simonovich, profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 (M°. de Justicia e I. Pública); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que se solicita de la Contaduría General de la Nación en el tercer apartado de la misma, por estar cumplimentado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Fernández Araujo, Manuel. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940.

Expte. 71 F-1939. — Probado con los informes médicos de fs. 23 que el recurrente se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja; que, del cómputo de fs. 24, resulta la prestación de 20 años, 6 meses y 23 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos ($ 86.74 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández Araujo, ex ayudante principal del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.989. — 3030. — Expte. 33.574-1940. — Dto. N.° 1160. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 86.74 m|n.) moneda nacional a don Manuel Fernández Araujo, ex ayudante principal del Ministerio de Marina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo cancelarse el cargo del Art. 9° de la Ley 11.923, dentro del plazo acordado a fs. 11.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Nieva, Ramón. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940.

Expte. 25 N-1937. — Probado con la partida de fs. 31 que el recurrente tie-

ne 54 años, 5 meses y 5 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de 28 años, 2 meses y 17 días de servicios de los cuales 11 años, 10 meses y 28 días son privilegiados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 39, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 18, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 233.77 m|n.) moneda nacional, a don Román Nieva, director de la Escuela N.° 189 de Catamarca.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1940.

63.990. — 3031. — Expte. 33.539-1940. — Dto. N.° 1161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con setenta y siete centavos (pesos 233.77 m|n.) moneda nacional, a don Román Nieva, director de la Escuela N.° 189 de Catamarca (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Saettone, Elvira Juana. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

Expte. 160-S-939. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 62 años, 9 meses y 28 días de edad, y ha prestado 26 años, 1 mes y 9 días de servicios (fs. 1 y 11); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 12, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos (pesos 181.20 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Juana Saettone, auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes; oportunamente deberá acreditar en legal forma que Elvira y Elvira Juana Saettone, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 26 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940.

59.434. — 3041. — Expte. 31.985|940. — Dto. N.° 1171. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos (pesos 181.20 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Juana Saettone, auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la información sumaria judicial que se exige en la última parte del 3er. apartado de la misma, por haber sido rectificado el nombramiento de la interesada por decreto de fecha 1.° de julio de 1938, cuya copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Laviero, Miguel. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

62-L-1939. — Probado con los informes médicos de fs. 13 la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 18, la prestación de 18 años y 4 días de servicios privilegiados; que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en estas actuaciones no producen confusión acerca de su identidad; que de conformidad con el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E. por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923; y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 19 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veintinueve pesos con ochenta y seis centavos (pesos 129.86 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Laviero, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E. el establecido por la Ley 12.218, y el artículo 6.° de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.384. — 3042. — Expte. 33.698|940. — Dto. N.° 1200. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con ochenta y seis centavos (pesos 129.86 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Laviero, agente de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 24 de agosto de 1939;

Que según informe de fs. 20 de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de los mismos a la fecha indicada en el mencionado informe;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Guilarecha, Segundo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

Expte. 5-G-939. — Probado con la partida de fs. 1 que el recurrente tiene 57 años, 7 meses y 3 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 21, la prestación de 29 años, 5 meses y 20 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E., por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; que la causa de la baja no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349; y de acuerdo con el dictamen legal, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (pesos 255.83 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Guilarecha, ex agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses; formularle al P. E., el de la Ley 12.218 y 1.° de la 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Según consta a fs. 15, el recurrente cesó en sus funciones en 21 de febrero de 1939 y siendo anterior su separación del servicio a la fecha en que se sancionó la Ley 12.601 (20 de septiembre de 1939) sus disposiciones son inaplicables al caso.

Corresponde pues, volver las actuaciones a la Caja, para que subsane el error en que ha incurrido.

Abril 1.° de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.383. — 3043. — Expte. 32.012|940. — Dto. N.° 1201. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (pesos 255.83 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Guilarecha, ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, y teniendo en cuenta que la presentación del interesado es posterior a la fecha indicada en el artículo 7.° de la Ley 12.601, corresponde su aplicación.

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Borbolla, Francisco Lindolfo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

90-B-939. — Probado con la partida de fs. 1 que el recurrente tiene 58 años, 9 meses y 21 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 12, la prestación de 25 años y 1 mes de servicios privilegiados; que de conformidad con el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E. por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y seis pesos (pesos 186 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Lindolfo Borbolla, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E. el establecido por la Ley 12.218 y el del artículo 6.° de la Ley 12.601.

4.° — Que terminados que sean los trámites en esta Caja, deberá remitirse este expediente a la Contaduría General de la Nación, para que tome nota del cargo formulado al P. E. por concepto de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 27 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.
64.377. — 3044. — Expte. 33.702|940. — Dto. N.º 1202. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos (pesos 186 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Lindolfo Borbolla, agente de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso la Caja aplica las disposiciones de la Ley 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 31 de julio de 1939;
Que según informe de fs. 13 de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de los mismos a la fecha indicada en el mencionado informe;
Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Calveira, Baltasar Alfredo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.
Expte. 99-C-939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 55 años, 8 meses y 28 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 26, la prestación de 27 años, 6 meses y 24 días de servicios, de los cuales 22 años, 4 meses y 24 días son privilegiados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintiocho pesos con siete centavos (pesos 128.07 m|n.) moneda nacional, a don Baltasar Alfredo Calveira, cabo de la Prefectura General Marítima (M. de Marina).
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; formulándosele al P. E. el cargo de la Ley 12.218.
José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 31 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.
64.490. — 3045. — Expte. 33.709|940. — Dto. N.º 1203. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con siete centavos (pesos 128.07 m|n.) moneda nacional, a don Baltasar Alfredo Calveira, cabo de la Prefectura General Marítima (M. de Marina); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Díaz, Dalmacio Isauro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.
Expte. 78-D-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 58 años, 1 mes y 10 días de edad; y ha prestado 29 años, 3 meses y 5 días de servicios (fs. 11 y 30); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 31, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con cinco centavos (pesos 145.05 m|n.) moneda nacional, a don Dalmacio Isauro Díaz, ayudante 1.º de la Cárcel de Encausados.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándosele al P. E. el cargo de la Ley 12.218, debiendo previo al pago ampliar la manifestación de fs. 23, declarando si goza de alguna pensión o beneficio de amparo; oportunamente deberá acreditar en legal forma que Dalmacio y Dalmacio Isauro Díaz, es una misma persona.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 31 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.
64.489. — 3046. — Expte. 33.745|940. — Dto. N.º 1204. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con cinco centavos (pesos 145.05 m|n.) moneda nacional, a don Dalmacio Isauro Díaz, ayudante 1.º de la Cárcel de Encausados (M. de Justicia e Instrucción Pública); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que la aclaración de nombres que se exige en el 3.º apartado de la misma, deberá ser hecha previo al pago del beneficio que se acuerda.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Bertani, Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.
133-B-1939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 52 años, 8 meses y 17 días de edad; y ha prestado 34 años, 9 meses y 9 días de servicios, (fs. 1 y 31); que compensando la falta de edad con el exceso de servicios llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 33, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordad ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y un pesos con setenta y siete centavos (pesos 281.77 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Bertani, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiéndose formular cargo al P. E. de conformidad con lo informado a fs. 32 vta., in fine.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 31 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.
64.487. — 3047. — Expte. 33.762|940. — Dto. N.º 1205. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 281.77 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Bertani, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Aguilar, Pedro David. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.
Expte. 18-A-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 60 años y 6 días de edad; y ha prestado 27 años, 6 meses y 21 días de servicios (fs. 19 y 16); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 17, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 191.46 m|n.) moneda nacional, a don Pedro David Aguilar, auxiliar 8.º de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura).
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Mayo 31 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.
64.486. — 3048. — Expte. 33.710|940. — Dto. N.º 1206. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 191.46 m|n.) moneda nacional, a don Pedro David Aguilar, auxiliar 8.º de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Pozzi, Remigio. — Declarando el haber de la jubilación ordinaria acordada

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.
64-P-1939. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 31, y atento la autorización de fs. 40 vta.,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.º — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don César Guillermo Remigio Pozzi, es de seiscientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos (pesos 660.63 m|n.) moneda nacional.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 31, que queda subsistente en todo lo demás pertinente.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Junio 1.º de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.
64.485. — 3049. — Expte. 36.771|939. — Dto. N.º 1207. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada por resolución de 8 de septiembre de 1939 y aprobada por Decreto de 3 de octubre del mismo año, al jefe de Estudios de la Dirección General de Irriga-

ción del Ministerio de Obras Públicas, don César Guillermo Remigio Pozzi, es de seiscientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos (pesos 660.63 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

San Miguel, Edelmiro. — Declarando que el recurrente tiene derecho a los beneficios de la Ley N.° 12.601.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.484. — 3059. — Expte. 37.881|939. — Dto. N.° 1208. — Vista la presentación de don Edelmiro San Miguel, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 9 de octubre de 1939, en el sentido de que se le concedan los beneficios de la Ley N.° 12.601, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de pesos 173.40 m|n., en su carácter de agente de la Policía de la Capital, habiendo cesado en sus funciones el 30 de septiembre de 1939;

Que si bien lo efectos de la Ley N.° 12.601 entraron en vigencia a la fecha de su promulgación (10 de octubre de 1939), el artículo 7.° de la misma establece que los beneficios de esta ley alcanzarán al personal de policía que haya iniciado sus trámites jubilatorios con posterioridad al 26 de septiembre de 1938;

Que en consecuencia, la situación del causante está comprendida en la disposición legal referida, por haberse presentado solicitando los beneficios de la jubilación el 25 de octubre de 1938 (fs. 34);

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el recurrente tiene derecho a los beneficios de la Ley N.° 12.601, debiendo ampliarse el cómputo de servicios al 30 de septiembre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Landriel, Leoncio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

5-L-940. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 69 años, 5 meses y 17 días de edad, y ha prestado 23 años y 16 días de servicios, (fs. 1 y 20); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 21, corresponde acordar jubilación ordinaria atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con nueve centavos (pesos 141.09 m|n.) moneda nacional, a don Leoncio Landriel, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo ampliar oportunamente la manifestación de fs. 7, indicando si goza de algún otro beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 1.° de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.483. — 3051. — Expte. 33.714|940. — Dto. N.° 1209. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con nueve centavos (pesos 141.09 m|n.) moneda nacional, a don Leoncio Landriel, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Goodfellow, Juana. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

85|G|938. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 58 años, 2 meses y 23 días de edad; y ha prestado 28 años, 6 meses y 4 días de servicios, (fojas 1 y 28); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 29 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley y 35 II parte de la Ley 4349;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintiún pesos con cuatro centavos, ($ 421.04 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Goodfellow, maestra de la Escuela N.° 4 del C. E. 10.° y profesora de inglés de la de Adultos N.° 2 del mismo Consejo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.482. — 3052. — Expte. 33.669|940. — Dto. N.° 1210. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiún pesos con cuatro centavos ($ 421.04 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Goodfellow, maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 10.° y profesora de inglés de la de Adultos N.° 2 del mismo Consejo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Leyro, Díaz, Elvira Angela. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

8-L-1937. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene 56 años, 7 meses y 26 días de edad; y ha prestado 25 años, 2 meses y 15 días de servicios; de los cuales 24 años, 3 meses, y 6 días corresponden a funciones privilegiadas (fojas 24 y 50); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 51 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 270,56 m|n.), moneda nacional, a doña Elvira Angela Leyro Díaz, maestra de la Escuela N.° 10 del C. E. 10.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Nada tengo que observar a la presente.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.481. — 3053. — Expte. 33.673|940. — Dto. N.° 1211. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 270.56 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Angela Leyro Díaz, maestra de la Escuela número 10, del Consejo Escolar 10.°; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

De la Torre, María Peña de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 94-D-938. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 66 años, 11 meses y 29 días de edad; y, ha prestado 24 años, 6 meses y 25 días de servicios; (fojas 26 y 30); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 27, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a doña María Peña de De la Torre; ayudante de educación física y estética de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.480. — 3054. — Expte. 33.707|940. — Dto. N.° 1212. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.), moneda nacional, a doña María Peña de De la Torre, ayudante de educación física y estética de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, de la Capital (M.° de Just. e Inst. Púb.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Andrada, Cipriano. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

A-69-1939. — Probado con la información sumaria de fs. 1, que el recurrente tiene 50 años, 2 meses, y 22 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 13, la prestación de 27 años, y 27 días de servicios privilegiados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 14, corresponde acordar jubilación

ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923, y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 234,61 m|n.) moneda nacional, a don Cipriano Andrada, director infantil de la Escuela N.º 112 de San Luis.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo ampliar oportunamente la manifestación de fojas 8, indicando si percibe algún otro beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.479. — 3055. — Expte. 33.711|940. — Dto. N.º 1213. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 234,61 m|n.), moneda nacional, a don Cipriano Andrada, director infantil de la Escuela N.º 112 de San Luis (Cons. Nac. de Educ.); y de conformidad con dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Gascón Terrada, Emelina Arbeloa de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 114-G-939. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 47 años, 11 meses y 25 días de edad; y, ha prestado 29 años, 2 meses, y 9 días de servicios privilegiados (fojas 5 y 15); que, compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 33, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.), moneda nacional, a doña Emelina Arbeloa de Gascón Terrada, maestra de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 3.º.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.478. — 3056. — Expte. 33.721|940. — Dto. N.º 1214. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Emelina Arbeloa de Gascón Terrada, maestra de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 3.º; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Ortiz, Enriqueta Teodora. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

45-O-1939. — Probado con los informes médicos de fojas 9, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 11, la prestación de 22 años, 11 meses y 16 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento ocho pesos con sesenta y cinco centavos, ($ 108,65 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Teodora Ortiz, empleada de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 1.º|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.477. — 3057. — Expte. 33.724|940. — Dto. N.º 1215. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 108,65 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Teodora Ortiz, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Cogordan, Francisco. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte 147-C-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 75 años, 7 meses, y 23 días de edad; y, ha prestado 20 años, 8 meses y 28 días de servicios (fojas 1 y 46); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 47, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley, y 54 de la Ley 11.110;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 151,10 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Cogordan, sereno de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.º — Oportunamente recábese conformidad con la liquidación de fojas 46 vuelta, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 120.77 y la Caja de Empresas Particulares con $ 30.33.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.476. — 3058. — Expte. 33.708|940. — Dto. N.º 1216. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 151,10 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Cogordan, sereno de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Canaletti, Antonio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 171-C-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 58 años, 9 meses y 25 días de edad; y, ha prestado 28 años, 2 meses y 23 días de servicios (fojas 1 y 16); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 16 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y, el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 188,88 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Canaletti, auxiliar 7.º del Arsenal de Artillería de Marina de Zárate (M. de Marina).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 1.º|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.475. — 3059. — Expte. 33.719|940. — Dto. N.º 1217. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 188,88 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Canaletti, auxiliar 7.º del Arsenal de Artillería de Marina de Zárate (M.º de Marina); y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Sisto, José. — Declarando verdadero nombre del causante de la pensión acordada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

S-54-1937. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 25,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Declarar que el verdadero nombre del causante de la citada resolución es José Sisto.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Notifíquese, pase a Contaduría a sus efectos y archívese. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 31|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.474. — 3060. — Expte. 33.908-1940. — Dto. N.º 1218. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, declarando que el verdadero

nombre del causante de la pensión acordada por resolución de 7 de julio de 1938 y aprobada por decreto de 1.° de agosto del mismo año, es José Sisto; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada C. ja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Mazzei, Nicolás. — Desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940.

M-55-1936. — Visto que a fojas 12 se presenta don Nicolás Mazzei, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria en el carácter de ex zapatero de la Sastrería Militar;

Que del informe de fojas 7, resulta que prestó servicios en dicha repartición hasta el 31 de julio de 1932;

Que de los informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Oficina Médica, agregados a los autos resulta, que es imposible comprobar si el causante estaba incapacitado para el desempeño de sus tareas al cesar en las mismas; (fojas 22, 22 vuelta, 27, 27 vuelta y 29 y 29 vuelta);

Por ello; no habiéndose cumplido el requisito exigido por el artículo 19 de la Ley 4349;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Nicolás Mazzei, ex zapatero de la Sastrería Militar.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Por sus fundamentos soy de opinión que corresponde aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que desestima la solicitud de jubilación extraordinaria formulada por D. Nicolás Mazzei.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1940. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.443. — 3061. — Expte. 33.505|940. — Dto. N.° 1219. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de mayo del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Nicolás Mazzei, ex zapatero de la Sastrería Militar; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada C. ja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ. — P. Groppo. — Diógenes Taboada. — José M. Cantilo. — León Scasso. — Luis A. Barberis.

Pravisani, Luis. — Desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940.

Expte. 41-P-939. — Visto el pedido de jubilación extraordinaria formulado a fojas 4, por don Luis Pravisani; y,

CONSIDERANDO:

1.° — Que, el recurrente dejó de prestar servicios en el Cuerpo de Bomberos el 6 de febrero de 1936 (fs. 2), no habiéndose reincorporado a la Administración Nacional;

2.° — Que, de los informes médicos del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, corrientes a fojas 17, resulta que el peticionante no se encontraba físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus tareas al cesar en las mismas. Por ello, no habiéndose cumplido el requisito exigido por el artículo 19 de la Ley 4349;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Luis Pravisani, ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Notifíquese, repóngase el sellado y fecho, archívese. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene y por la Oficina Médica de la Caja (fs. 17), acreditan que don Luis Pravisani no se halla incapacitado para el trabajo ni lo estaba tampoco en la época de su cesantía.

Corresponde, pues, aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que deniega la jubilación extraordinaria solicitada.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1940. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940.

64.445. — 3062. — Expte. 33.538|940. — Dto. N.° 1220. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de mayo del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Luis Pravisani, ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada C ja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ. — P. Groppo. — Diógenes Taboada. — José M. Cantilo. — León Scasso. — Luis A. Barberis.

Fernández Soto, Benita López de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

F-7-1940. — Probado con la partida de fojas 23 el fallecimiento del jubilado don Vicente Fernández Soto; justificado su matrimonio con doña Benita López, (fojas 25); acreditado el nacimiento de los hijos, Mayorinda y Roberto Fernández López, (fojas 27 y 29); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 33 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 35 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Benita López de Fernández Soto, Mayorinda y Roberto Fernández López; viuda e hijos legítimos del jubilado don Vicente Fernández Soto, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de enero de 1940), con el haber mensual de ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos, ($ 82,86 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo ampliar oportunamente la manifestación de fojas 31, indicando si goza de alguna otra jubilación o beneficio de amparo.

Repóngase los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 27|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

63.895. — 3063. — Expte. 33.695|940. — Dto. N.° 1172. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavo, ($ 82,86 m|n.) moneda nacional, a doña Benita López de Fernández Soto, Mayorinda y Roberto Fernández López, viuda e hijos legítimos del jubilado don Vicente Fernández Soto; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada C. ja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Krebs, Teresa de Jesús Recalde de, e hijas. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 10-K-939. — Probado con la partida de fojas 36 el fallecimiento del jubilado don Carlos Enrique Krebs; justificado su matrimonio con doña Teresa de Jesús Recalde (fojas 37); acreditado el nacimiento de las hijas, Teresa y Carmen, con los certificados de fojas 49 y 57; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 61 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 63 vuelta, corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Teresa de Jesús Recalde de Krebs, Teresa y Carmen Krebs; viuda e hijas del jubilado, don Carlos Enrique Krebs, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de noviembre de 1939), (fojas 36), con el haber mensual de ciento ochenta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 182,76 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo ampliar la manifestación de fojas 60, declarando si goza de alguna jubilación o beneficio de amparo.

Repóngase los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 29|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

64.195. — 3064. — Expte. 33.676-1940. — Dto. N.° 1173. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 182,76 m|n.), moneda nacional, a doña Teresa de Jesús Recalde de Krebs, Teresa y Carmen Krebs, viuda e hijas del jubilado, don Carlos Enrique Krebs; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada C. ja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Pereyra, Julia Tomasa Scarone, de. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 7-P-940. — Probado con la partida de fojas 29, el fallecimiento del jubilado don Mauricio Pereyra; justificado su matrimonio con doña Julia Tomasa Scarone (fs. 30); que las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 31 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en casos análogos y, lo dispuesto por el artículo 3424 del Código Civil y 121 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, no procede reservar parte alguna a favor de posibles beneficiarios que no se presentan gestionando sus derechos; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 36 vuelta, corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Julia Tomasa Scarone de Pereyra, viuda del jubilado don Mauricio Pereyra, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de febrero de 1940) (fs. 29), con el haber mensual de sesenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos, ($ 67,49 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo ampliar la manifestación de fo-

jas 22, declarando si goza de alguna jubilación o beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 29|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

64.196. — 3065. — Expte. 33.681-1940. — D.o. N.° 1174. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 67,49 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Tomasa Scarone de Pereyra, viuda del jubilado don Mauricio Pereyra; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Niglia, María Rosa Fameli, de. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 2-N-940. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Miguel Niglia; justificado su matrimonio con doña María Rosa Fameli (fs. 4); que, del cómputo de fs. 15 resulta la prestación de 22 años, 5 meses y 25 días de servicios; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 15 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 15 vuelta; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Rosa Fameli de Niglia, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Niglia, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de marzo de 1939) (fs. 1), con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 48,50 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 28|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

64.197. — 3066. — Expte. 33.690-1940. — Dto. N.° 1175. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 48,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Fameli de Niglia, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Niglia; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Muñoz, Olimpia. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

Expte. 114-M-939. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Enrique Rómulo Muñoz; justificado su matrimonio con doña Ninfa Marmo, así como su fallecimiento (fs. 2 y 5); acreditado el nacimiento de la hija Olimpia, con el certificado de fojas 13 y 14 vuelta; que, del cómputo de fojas 22, resulta la prestación de 21 años, 3 meses y 20 días de servicios; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Olimpia Muñoz; hija del ex auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Rómulo Muñoz, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de junio de 1939) (fs. 1), con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 53,98 m|n.); moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 28|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

64.198. — 3067. — Expte. 33.691-1940. — D.o. N.° 1176. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 53,98 m|n.) moneda nacional, a doña Olimpia Muñoz, hija del ex auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Rómulo Muñoz; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Zemann, Elena Maud Simonnds de, e hija. — Declarando verdadero nombre de las beneficiarias de la pensión acordada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1940.

4-Z-1939. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 54,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de las beneficiarias de la citada resolución es Elena Maud Simonnds de Zemann y Zdenka Sara Zemann; viuda e hija de don Víctor Francisco Alois Zemann.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Notifíquese, pase a Contaduría a sus efectos y archívese.

José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 29|940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

64.199. — 3068. — Expte. 35.824-1939. — Dto. N.° 1177. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de mayo del corriente año, declarando que el verdadero nombre de las beneficiarias de la pensión acordada por resolución de 4 de agosto de 1939 y aprobada por decreto de 25 del mismo mes y año, es Elena Maud Simonnds de Zemann y Zdenka Sara Zemann, viuda e hija del ex profesor del Colegio Nacional de Resistencia y de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, don Víctor Francisco Alois Zemann; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Dirección General de Finanzas

Las remesas a los países con los cuales existen convenios de compensación de pagos, se efectuarán por intermedio de las cuentas establecidas en los respectivos convenios.

Buenos Aires, Junio 26 de 1940.
— 66.230. — 3.621. —

Considerando:

Que es conveniente tomar medidas para el mejor funcionamiento de los convenios vigentes de compensación de pagos, asegurando que todas las remesas a los países con los cuales existen esos convenios se efectúen por intermedio de las cuentas de compensación, en la medida en que lo permitan los fondos acumulados en ellas en pago de nuestras exportaciones a los países respectivos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Todas las remesas a los países con los cuales existen convenios de compensación de pagos se efectuarán por intermedio de las cuentas establecidas en los respectivos convenios.

Art. 2.° — A los fines del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes operaciones quedan bajo el control del Banco Central de la República Argentina, el que reglamentará las condiciones en las cuales se podrán efectuar:

a) Todas las remesas de títulos y valores de cualquier naturaleza y las transferencias de fondos en moneda nacional o extranjera que los bancos y firmas del país deban efectuar a favor de personas visibles o jurídicas residentes o domiciliadas en los países a que se refiere el artículo 1.°.

b) Todas las operaciones cuyo importe deba debitarse en las cuentas de efectivo, títulos o valores de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, existentes o que se abran en bancos o firmas del país a nombre de las personas a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de Contratos Públicos número 59, de la Capital. — Se nombra regente.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

62.161. — 301. — Expte. 1.021. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase regente del Registro de Contratos Públicos N.° 59, de la Capital, al escribano nacional señor Raúl José Ungaro (Mat. 202.145, D. M. 2, clase 1905), en reemplazo del escribano señor Armando E. Ungaro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase el sellado, dése al Registro Nacional y archívese agregado al Expte. N.° 1022.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

—

"Instituto Panamericano en la República Argentina". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.065. — 302. — Expte. 0.635. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Instituto Panamericano en la República Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Instituto Panamericano en la República Argentina", constituída en esta Capital con el nombre de "Instituto Panamericano", el 19 de enero de 1940; y apruébase sus estatutos de fojas veinticinco (25) a veintiocho (28), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Justicia de Paz Letrada de la Capital. — Se dispone que el Juez del Juzgado N.° 15, desempeñe sus funciones en el Juzgado N.° 20 y el de este Juzgado en el N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

62.982. — 303. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Juez de Paz Letrado de la Capital, doctor Alberto M. Justo, designado en comisión por Decreto N.° 62.446, de 13 del corriente, en reemplazo del doctor Alberto M. Jordán, desempeñará sus funciones en el Juzgado N.° 20, que estuvo a cargo del doctor Francisco Carreño, y el Juez de Paz Letrado de la Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, designado en comisión por Decreto N.° 62.445, de la misma fecha, en reemplazo del doctor Francisco Carreño, desempeñará sus funciones en el Juzgado N.° 15, que estuvo a cargo del doctor Alberto F. Jordán.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Registro de Contratos Públicos número 5 de la Capital. — Se nombra Regente.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

57.472. — 304. — Expte. 4.958|939. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno; y teniendo en cuenta que, en el presente caso, quedan cumplidos los extremos del Decreto N.° 22.565, de fecha 24 de julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 5, de la Capital, al actual adscripto al mismo desde el 17 de octubre de 1930, escribano nacional señor Edmundo Arnaldo Esponda (matrícula 158.323, D. M. 2, clase 1905), en reemplazo del escribano señor Juan B. Sirvetti, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Juzgado Federal de Salta. — Se nombra Juez, en comisión

Buenos Aires, Mayo 13 de 1940.

62.502. — 305. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Juez Federal de Salta —en reemplazo del doctor Abraham Cornejo, que renunció—, al doctor Carlos Gómez Rincón (clase 1897, D. M. 63, matrícula N.° 3.919.219).

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Se nombra auxiliar 2.° (agrónomo)

Buenos Aires, Junio 11 de 1940.

63.862. — 342. — Expte. 2.125. — Vista la propuesta formulada por el Patronato Nacional de Menores, siendo de imprescindible necesidad la provisión del cargo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Acuerdo de 7 de febrero de 1940,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 2.° (agrónomo) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, a contar del 1.° del corriente, en reemplazo del señor Manuel Eduardo Ocampo, cuya renuncia se acepta a partir del 9 de abril último, al señor Guillermo Ignacio Reynal O'Connor (Mat. 196.660, D. M. 2, clase 1895).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

Expte. 75.207|1940. — Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta, marca "Wayne 60", tipo aprobado S. 4012, documentadas a fs. 2 y 3, denominándose para su identificación, como "Siam 900", sin que por ello varíe el número de serie de tipo original.

2.° — El precintaje y sellado del surtidor modificado deberá realizarse de conformidad con la propuesta de fs. 47 y 48, y plano de fs. 73.

3.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Ovidio V. Schiopetto, Director.

e.20 jul.-N.° 5628-v.23 jul.

Buenos Aires, Julio 4 de 1940.

Expte. 210.105|940. — Vista la presentación de la firma S.I.A.M. Di Tella Ltda., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas.

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Acéptase en los surtidores de nafta, de tipo aprobado S. 4008, modelo "Siam 200" y "Siam 200 A", el uso de manguera denominada de goma sintética documentada a fojas 2, sin que por ello varíe el número de serie de tipo, la denominación de sus modelos, ni la forma de precintaje y sellado establecido para estos surtidores.

2.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Ovidio V. Schiopetto, Director.

e.20 jul.-N°.5627 v.23 jul.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 195.031|1939.

Director de Minas y Geología, Perú 566. — Buenos Aires. — Solicito cateo minerales segunda categoría terrenos fiscales incultos en Salina Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, de dos mil hectáreas formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Sur-Norte por diez mil metros Este Oeste, ubicándose su vértice Sud-este dos mil metros al Norte de la punta extrema Sur de una península que entra en la Salina formando aquella punta con el Volcán Socompa visual azimut un grado y con Volcán Llullaillaco azimut doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente punto pedimento ratificarse por escrito. — Salúdalo atentamente. — Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurrra. — Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, mayor de edad comerciante a U. S., con respeto digo: Que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de 2.ª categoría de 2.000 hectáreas hecho por telegrama N.° 16, N.° de recibo 158.191 de la Oficina de Correos y Telégrafos, de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. — El pedimento está anotado en el libro, que la citada Oficina lleva para ese propósito, bajo el N.° de orden 24, y que fué presentado a horas 10.55 del 2 de noviembre de este año, cargo que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. — El cateo solicitado telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de Los Andes, en terreno fiscales no edificados, labrados ni cercados. — Forma un cuadrángulo rectangular de 2.000 metros Sur|Norte por 10.000 metros Este-Oeste. — Su vértice Sudeste se ubicará a 2.000 metros al Norte de la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina en su costa Noreste. — Aquella punta forma con el Volcán Socompa un ángulo azimutal de un grado y con el Volcán Llullaillaco de 285° aproximadamente. — Con las diligencias del trámite de este pedimento encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Avenida Leandro Alem 431, V piso, de la Capital Federal, donde constituyo también el mío. — Será justicia. — Fdo.: C. Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 20|40. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expt. 195.031|39 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sud-Este dista 2.000 metros al Norte del extremo Sud de la península que se halla en la margen Este de la Salina Llullaillaco y es la primera que se encuentra al Sud del extremo Norte de la salina citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "La María". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 19 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común), a nombre del señor Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 1.209, folio 109 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5294-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 195.030-939.

Director de Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires, — Solicito cateo dos mil hectáreas minerales segunda categoría, terrenos fiscales incultos en Salina Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Norte Sur por diez mil Este Oeste, ubicándose su vértice Noreste a ocho mil metros al Sud de la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina formando aquella punta con Volcán Socompa, ángulo azimutal un grado y con Volcán Llullaillaco, doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente. — Pedimento ratificaráse por escrito. — Salúdalo muy atentamente. — Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. — Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, a U.S. con respecto digo: que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de la segunda categoría de 2000 hectáreas hecho por telegrama número 14, número de recibo 158.189, de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. — El pedimento está anotado en el libro que la citada Oficina lleva para ese propósito, bajo el número de orden 23, y fué presentado a horas 10.50 del 2 de Noviembre de este año, cargo que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. — El cateo solicitado telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales no edificados, labrados ni cercados. — Forma un cuadrángulo rectangular de 2009 metros Norte|Sud por 10.000 metros Este|Oeste. — Su vértice Noreste se ubicará a 8000 metros al Sud de la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina en su costa Noreste. — Aquella punta forma con el Volcán Socompa ángulo azimutal de un grado y con el Volcán Llullaillaco, de doscientos ochenta y cinco grados. — Con las diligencias del trámite de este pedimento encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N.° 431, V piso, de la Capital Federal, donde constituyo también el mío. — Será justicia. — Fdo.: C. Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y seis horas un minuto. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo : Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 20|40. — Agréguese al expediente: 195030|39. — Fdo.: Luis F. Drago, En-

cargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2000 m ubicada de manera que su vértice Noreste dista 8000 m. al Sud del extremo Sud de una península que se halla en la margen Este de la Salina Llullaillaco y es la primera que se encuentra al Sud del extremo Norte de la Salina citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos de la mina "Adela". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 19 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 1210, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5295-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 188.610-1939.

Director Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. Solicito cateo minerales segunda categoría terrenos fiscales incultos en Salinas Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, de dos mil hectáreas formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Oeste Sud por diez mil metros Este Oeste coincidiendo su vértice Noreste por la punta extrema Sur de una península que entra la salina, teniendo aquella punta visuales con el Volcán Socompa azimut un grado y con el Llullaillaco doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente punto. El pedimento se ratificará por escrito. Salúdalo muy atte. Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra. — Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, a U.S. con respeto digo: Que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de 2a. categoría de 2000 hectáreas hecho por telegrama N.° 17, recibo número 158.192, de la oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. — El pedimento está anotado en el libro que la citada oficina lleva para ese propósito, bajo el N.° de orden 25 y fué presentado a horas 10.55 del 2 de Noviembre de este año, cargo que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. El cateo solicitado telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Depto. de Pastos Grandes, Terr. Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales no edificados, labrados ni cercados. Forma un cuadrángulo rectángular de 2000 Norte Sur por 10000 metros Este Oeste. Su vértice Noroeste coincide con la punta extrema Sur de una península que entra en la Salina en su costa Noroeste. Aquella punta forma con el Volcán Socompa un ángulo azimutal de 1.° y con el Volcán Llullaillaco de 285° aproximadamente. Con las diligencias del trámite de este pedimento, encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 431, V.° piso, donde constituyo también el mió. Será justicia. Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 30|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Leandro N. Alem 431, 5.° piso, pase a Escribanía de Minas para que tome nota y cite al recurrente para que indique el número del expediente a que corresponde esta presentación. Firmado: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la siguiente forma: Un rectángulo de 10000 m. en dirección Este-Oeste por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el extremo Sud de una península situada en la margen Este de la Salina Llullaillaco. Dicha península, es la primera que se halla al Sud del extremo Norte de la salina citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 17 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) a nombre del Señor Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 1206, folio 105 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5293-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.725-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, s|d. — Ratimer Huber, chileno, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en Alsina 694, ciudad, ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 5.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5.000 metros al Norte, por 4.000 metros al Oeste, cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: R. Huber. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, queda autorizado para tomar vista y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: R. Huber. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma solicitada por el recurrente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Quebar" — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 3 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ratimer Huber, bajo el número 2246, folio 237 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5261-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.614-1939.

Director de Minas y Geología, Perú 566. B. Aires. Solicito cateo minerales segunda categoría, terrenos fiscales incultos en Salinas Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, de dos mil hectáreas, formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Oeste-Sud, por diez mil metros Este Oeste, coincidiendo su vértice Noreste por la punta extrema Sud de una península que entra la salina teniendo aquella punta visuales con el Volcán Socompa azimut un grado y con el Llullaillaco, doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente punto. El pedimento se ratificará por escrito. Salúdalo muy atte. Doctor Lutz Witte. — Recibido en mi oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología. Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. Lutz Witte, casado, mayor de edad, alemán, geólogo de profesión, a U. S. con respeto digo: Que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de la 2.ª categoría de 2.000 hectáreas, hecho por telegrama N.° 18, recibo N.° 158.193, de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. El pedimento está anotado en el libro, que la citada oficina lleva para ese propósito, bajo el N.° de orden 26, y fué presentado a horas 10.55 del 2 de noviembre de este año, cargo de presentación que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. El cateo pedido telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Dpto. de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales no edificados, labrados, ni cercados, y forma un cuadrángulo rectangular de 2.000 metros Oeste-Este, por 10.000 metros Norte-Sur. Su vértice Noroeste coincide con la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina en su borde Noreste. — Aquella punta forma con el Volcán Socompa ángulo azimutal de un grado y con el Volcán Llullaillaco de 285° aproximadamente. Con las diligencias del trámite de este pedimento encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N.° 431, V.° piso, de la Capital Federal, donde constituyo también el mío. Será justicia. Fdo.: Lutz Witte. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 14|39. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al exptc. 188.614|39 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territoria Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m., en dirección Norte-Sud, por 2.000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el extremo Sud de una península situada en la margen Este de la Salina Llullaillaco. Dicha península, es la primera que se halla al Sud del extremo Norte de la salina citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Adela". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 17 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Lutz Witte, bajo el N.° 1208, folio 108 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territo-

rio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5290-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.744-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología. — Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Obligado número 285, Témperley (F. C. S), ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Sin Nombre "Centenario" del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será el esquinero Sud Oeste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johson. De este punto se medirán 10.000 metros al Sud y de este extremo 7.500 metros al Oeste para encontrar el vértice Noroeste de un rectángulo de 2500 metros al Este por 8000 metros al Sud, formando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de la presente solicitud. Será justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1824 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8000 metros en dirección Norte- Sud por 2500 ubicada de manera que su vértice Noreste dista 5000 metros al Oeste de un punto situado a 10.000 metros al Sud del esquinero Sudoeste de la mina "Juanita". — Deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos tramitados por los expedientes 188.596-1939, y 188.604-1939. El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En éstas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Mayo 7 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el número 2232, folio 127 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5262-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 187.655-1939.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación S|D. — Pascual Cosentino, minero, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N.° 409, piso 3.°, Esc. 312, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburos en terreno que no está labrado ni cercado y de propiedad fiscal en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sudeste del lote diez y ocho, fracción D, Sección XXX, se medirán como punto de partida nueve mil doscientos treinta metros en dirección al Norte, desde ahí, se medirán en dirección al Oeste tres mil metros y al Este cuatro mil metros por un ancho de dos mil ochocientos metros en dirección al Norte. Será justicia. Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina hoy veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisiete horas siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Julio 22|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 409, 3.°, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Como la situación relativa al expediente 141.554-38 en el presente está completamente aclarada por cuanto el interesado a fojas 11, renunció lisa y llanamente a la parte que se superponía con el presente expediente, este Servicio, eleva a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1032. (Lote 13); y el lote 14, del señor Emilio Gregorini, domiciliado en la calle Maipú 1228. Los lotes 17 y 18, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.302 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro de los lotes 13, 14, 17 y 18 de la fracción D, de la Sección XXX del citado territorio; afecta la forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 4000 m. al Oeste, 840 m. al Sud, 3000 m. al Oeste; 2800 m. al Norte; 7000 m. al Este y 1960 m. al Sud, partiendo de un punto situado a 1500 m. al Sud de un punto que se halla a 3000 m. al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de los mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. Mayo 7 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Pascual Cosentino, bajo el N.° 2204, folio 299 vuelto, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 jul.-N.° 5344-v.23 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes. — Expediente 188.851-1939.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Juan C. Gandolfo, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Austria 1728, Capital Federal, al señor Director respetuosamente solicita: Permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría. La superficie que solicito afecta la forma de un rectángulo de 5000 metros en dirección Norte-Sud por 4.500 metros, de manera que el vértice S. E. del rectángulo se encuentra a 2.500 metros al Oeste del esquinero S. E. del lote 8 de la fracción A de la Zona San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz. Saluda al señor Director muy atentamente. J. C. Gandolfo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 23|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Austria 1728, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo al Señor Director la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "La Unión". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Abril 12 de 1940. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Juan C. Gandolfo, bajo el número 565, folio 42 vuelta, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 jul.-N.° 5435-v.25 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Chos-Malal y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.233-1939.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Ricardo Alejandro Ruiz, español, casado, comerciante, 41 años de edad, domiciliado en Brandsen 496, Quilmes, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado, ni labrado ni cercado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nord-Este, lote 14, Sección XXX, fracción D., se medirán cinco mil metros al Sud y cuatro mil metros al Oeste, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. Será justicia Fdo.: R. A. Ruiz. — Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas, treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 3|39. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos-Malal y Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de la Sucesión Gregorini, con domicilio en esta Capital, calle Maipú 1228. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 14, fracción D., de la Sección XXX, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.000 metros al Oeste de un punto situado a 3.500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. Mayo 7 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ricardo Alejandro Ruiz, bajo el número 2206, folio 301 vuelto, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 jul.-N.° 5389-v.24 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.232-1939.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, s|d. — Ricardo Alejandro Ruiz, español, casado, comerciante, 41 años de edad, domiciliado en Brandsen 496, Quilmes, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado, ni cercado ni labrado y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas, Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nordeste, lote 13, Sección XXX, fracción D, se medirán dos mil metros al Este; de allí cinco mil metros al Sud; de allí cuatro mil metros al Oeste; de allí, cinco mil metros al Norte y de allí dos mil metros al Este, cerrando un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. — Será justicia. Fdo.: R. A. Ruiz. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, en terrenos que, según certificado agregado, son en parte (lote 13) de propiedad de don Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1032 y en parte (lote 14) de la Sucesión Gregorini, con domicilio en esta Capital Federal, calle Maipú 1228. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX, del mencionado territorio y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sud Este dista 5.000 metros al Oeste de un punto situado a 3.500 metros al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 7 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ricardo Alejandro Ruiz, bajo el N.° 2205, folio 300 vuelto del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 jul.-N.° 5390-v.24 jul.

Solicitud de la mina vacante de tierra de batán, denominada "Caleta Córdoba", situada en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. — Expte. N.° 188.680-1939.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939. — Sr. Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Domingo Nogués, por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, con domicilio en el Paseo Colón N.° 185, 6.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Que solicita le sea concedida la mina vacante Caleta Córdoba de tierras de batán, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut y a que se refiere el expediente número 107.116 del año 1932. — Saluda al Sr. Director con toda consideración. — Fdo.: D. Nogués. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce horas doce minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 13|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en el Paseo Colón 185, 6.° piso, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de tierra de batán "Caleta Córdoba" expediente 107.116|1932 actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 677 es solicitada por la recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspendería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Mayo 10 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de tierra de batán, "Caleta Córdoba", a nombre de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, bajo el N.° 541, folio 180, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 jul.-N.° 5622-v.20 jul.
e.29 jul.-N.° 5622-v-29 jul
e.6 agos.-N.° 5622-v.6 agos.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 188.786-39.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1939. Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, María Julia Núñez, mayor de edad, argentina, soltera, rentista, domiciliada en la calle Avenida Mitre 628, Avellaneda, ante el señor Director General se presenta y expone: Que descando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros (cuatro mil metros de ancho) y cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 16.000 metros (diez y seis mil metros) al Este de un punto situado a su vez a 1000 metros (un mil metros) al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote N.° 7 de la Frac. B. de la Sec. J. III del Territorio Nacional del Chubut. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: María Julia Núñez. — Recibido en mi oficina, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce horas cero minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 18|39. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 22 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre de la señorita María Julia Núñez, bajo el N.° 1059, folio 150 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 jul.-N.° 5541-v.29 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Julio de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	76.30	96.08

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Licit. C. A. N.° 158|940.

Llámase a licitación pública para el día 8 de agosto de 1940, a las 14 horas, para la construcción de desagües pluviales del terreno y formación de caminos de comunicaciones, en el Hospital para tuberculosas "Familia Domingo Funes", en Villa Caeiro, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, Capital Federal y en el citado Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1940. — El Director General de Adminitsración.

e.20 jul.-N.° L-1189-v.25 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 12, 1940, a las 16.30 horas — Caños de acero sin costura, válvulas y accesorios (Pliego 7895).

Agosto 16, 1940 — Anillos de goma (7890), 15.30 horas, mangas de inyección y succión (7893), 16 horas; neumáticos (7898), 16.15 horas; casas de madera, desarmables (7896), 16.30 horas.

Agosto 21, 1940, a las 14 horas — Aparatos de medición (7891).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.20 jul.-N.° L-2006-v.25 jul.

Llámase a licitación pública para el día 21 agosto 1940, a las 14.30 horas, por: cadenas para anclas (Pliego 7892).

Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e 20 jul.-N.° L-2005-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la construcción de la obra y provisión del material que a continuación se detallan:

Agosto 26, 1940, a las 14 horas — Construcción edificios en la Ciudad de Salta (Pliego 7897).

Agosto 27 1940, a las 14 horas — Barras de sondeo "Rotary" (Pliego 7894).

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e 20 jul.-N.° L-2004-v.6 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para el día 8 de agosto próximo, a las 15 horas, en la 7a. Sección, Rosario, calle Entre Ríos 266; por alquiler de casa-habitación para sus oficinas en la Ciudad de Santa Fe.

e.20 jul.-N.° L-1197-v.20 jul.
e.24 jul.-N.° L-1197-v.24 jul.
e.29 jul.-N.° L-1197-v.29 jul.
e.3 agos.-N.° L-1197-v.3 agos.
e.8 agos.-N.° 1197-v.8 agos.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. N. 21.332-D-C-940.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas para la construcción de los pisos del edificio del Distrito Córdoba.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, de

12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de agosto próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1940. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.° 1198-v.25 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, a la señorita **C. Guerrero** y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 86-R-1940, que con fecha julio 3 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución,

Se resuelve:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio el (50 o|o) cincuenta por ciento de H. Ressia, en su carácter de denunciante y el resto por partes iguales entre los aprehensores de fojas 1, debiendo procederse a la destrucción de los libretos pornográficos, en la forma de práctica. — En caso de efectuarse el embarque deberá recabarse el permiso correspondiente.

Hágase saber. Publíquese la sentencia por edictos. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Tome nota la Dirección del Resguardo. Cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Julio 17 de 1940. — Julio Padilla.

e.20 jul.-v.23 jul.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Henry Thompson**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 66-A-1940, que con fecha 19 de junio de 1940 ha recaído en el mismo la siguiente resolución,

Se resuelve:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciese el interesado a cancelar estos autos, téngase la mercadería por tácitamente abandonada y pase a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos y reposición de sellos en el caso de ser retirada a plaza la misma, tomando nota previamente Libros. — Tome razón Resguardo. Cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1940. — Julio Padilla.

e.20 jul.-v.23 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, a la señorita **Margot Griembaum** y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 179-C-1940, que con fecha julio 16 de 1940, ha recaído en el mismo el siguiente proveído:

Hágase saber por edictos durante tres días a la denunciada, que si no comparece a formalizar los requisitos de Control de Cambios en estos autos se dará por tácitamente abandonada la mercadería.

Asesoría y Sumarios, Julio 17 de 1940. — Julio Padilla, secretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Eduardo Popolizio.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Urbano.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Enrique Antonio D'Espouy.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex maestro del C. N. de Educación, don **Pastor Barrera.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Agustín Barreto.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capita, don **José Herbajo.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Roberto Valentín Izo.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Agenor Santillán.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Sollitto.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Policía de la Capital, don **Nicolás Martínez.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Daniel Antonio Sauys.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del C. N. de Educación, don **Santiago Arri.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación, don **Roque María Cardoso.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las O. S. de la Nación, don **Ramón Mauro Cascallares.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Agricultura, don **Julio Dupuy Lome.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión los herederos del ex jubilado, don **Cándido Joaquín Montenegro.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nemesio Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Enrique Joaquín Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Leonardo Faustino Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **José María Díaz.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Antonio Urritia.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada del C. N. de Educación, doña **Angela Petrona Monzón de García.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de las O. S. de la Nación, don **Antonio Salvatore.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex maestra de la Esc. N.° 3 del Chaco, doña **Adelina M. Valussi de Barrios Cevallos.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra del C. N. de Educación, doña **Felicitas Zoila Pereyra de Torre.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de J. e Instrucción Pública, don **Alberto Antonio Muñoz.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Esc. N.° 42 de Santiago del Estero, doña **Argentina Sayago.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **José Tosar.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **José Torrassa.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Agustín Soutadet.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Modesto Honorio Fernández.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Sergio Nicolini.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don **Antonio José Volpe.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Museo Histórico y Biblioteca "Sarmiento", don **Clemente Sánchez.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **José Julián Súnico.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Máximo Eguía.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Juan Samerón.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja solicitando pensión, los herederos del ex comisario de Policía del Neuquén, don **Juan Aparicio Scabece.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Guerra, don **Antonio Ignacio Novelli.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Prefectura Gral. Marítima, don **Eudoro Felipe Díaz de Vivar.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Ernesto Eugenio Luis Adesso.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Arquitectura, don **Ernesto Bento Grinner.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Navegación y Puertos, don **Juan Angel A. Ferrari.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Guerra, don **Juan Temanti.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro José Aullo.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex electricista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, don **Sergio Latorre.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pascual Casanova,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Carlos Kinzel,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Claudio Monje,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Crispín Desinano,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Lidio Leppez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.20 jul.-v.26 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

«COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE FILMS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio

del año mil novecientos cuarenta, reunidos en el local de la calle Río Bamba número cuatrocientos veintitrés, los abajos firmados, señores: Julio Lecca, de estado casado, de nacionalidad español, de cincuenta y cuatro años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle Chacabuco número mil quinientos ochenta y tres don Carlos Alberto Martínez, de estado casado, de nacionalidad argentina de cuarenta y seis años de edad, y domiciliado en la calle Medrano número trescientos sesentiocho de esta Ciudad, don Luis Pascual, de estado casado, de nacionalidad español de treinta y dos años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle Córdoba número cuatrocientos cuarenta y dos, todos éstos por su propio derecho y los señores: Manuel R. Masllorens, de estado casado, de nacionalidad argentina, de veintiócho años de edad y domiciliado en esta Ciudad, calle Guido número dos mil seiscientos veintiséis; don Pablo Masllorens (hijo), de estado casado, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad y domiciliado en la calle Guido número dos mil seiscientos veintiséis, de esta Ciudad y don Ramón Masllorens, de estado soltero, de nacionalidad argentina, de veinticuatro años de edad y domiciliado en esta Ciudad, calle Guido número dos mil seiscientos veintiséis, estos tres últimos en nombre y representación de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social «Manuel, Pablo y Ramón Masllorens», constituída por los tres últimos nombrados —los cuales tienen indistintamente la administración y uso de la firma social—, para financiar Empresas Civiles y Comerciales de cualquier índole, según cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato público otorgado ante el Escribano don José V. Ribero, en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio en nueve de abril del mismo año, bajo el número ochenta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos; todos de esta Ciudad, resuelven asociarse para comerciar en común, y, al efecto, establecen por el presente las siguientes cláusulas como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales ya realizadas, las que por el presente confirman y ratifican, queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social **«Compañía Hispano Americana de Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, la cual tendrá, por ahora, su asiento principal y domicilio en esta Capital, calle Río Bamba número cuatrocientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: El Objeto de la sociedad, será el de explotar en todas las formas permitidas por la ley, el negocio de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, por cuenta propia o ajena, ya sea vendiéndolas, alquilándolas o cediendo en todo o en parte el derecho de propiedad o de uso de tales películas, pudiendo, a esos fines y sin limitación ni reserva alguna dentro de las operaciones propias del ramo cinematográfico, producir películas, comprarlas, venderlas y adquirir y ceder total o parcialmente sus derechos para explotar la exhibición de las mismas en cualquier parte del mundo. — Se hace constar que el propósito comercial principal de la sociedad, que por este acto se constituye, tiene por base la exclusividad concedida a la misma por la casa productora-distribuidora «C. I. F. E. S. A.», Compañía Industrial Films Español, Sociedad Anónima, con sede principal en España, para la explotación, venta o distribución de sus películas en las Repúblicas: Argentina, Paraguay y Oriental del Uruguay. — La Sociedad podrá también, para las necesidades de su ramo, formar sociedades con otras personas o compañías. — Tercero: El plazo de duración de este contrato, que será de Cinco Años, empezará a contarse desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales realizadas, como se deja dicho en la cláusula primera. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración, ulterior a los primeros cinco años, por el cual se obtenga la prórroga de la exclusividad de la «C. I. F. E. S. A.», y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato por todo el tiempo que eventualmente se obtenga la referida prórroga dentro de las formalidades que exija a ese respecto la ley. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000), representados por setenta y cinco (75) cuotas de un valor de Un Mil Pesos ($ 1.000 m|n), de igual moneda, cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinticinco cuotas don Julio Lecca; de veinticinco cuotas don Carlos Alberto Martínez; de veinticuatro cuotas la Sociedad Colectiva «Manuel, Pablo y Ramón Masllorens», y de una cuota don Luis Pascual. — De dicho importe suscripto ha sido satisfecho por los socios en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o), o sea, la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 37.500), quedando obligados los socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Se deja asimismo constancia, que los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo setenta y cinco cuotas suplementarias de un mil pesos curso legal cada una en idéntica proporción de sus respectivos actuales aportes, exigibles, por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes que nombrarán los socios por mayoría de votos, designándose en este acto al socio Sr. Luis Pascual, para que desempeñe el cargo de gerente-administrador de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones gratuitas. Con excepción del gerente o gerentes administradores, que podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de Ochocientos cincuenta pesos ($ 850 m|n.) cada gerente —que se imputarán a la cuenta de gastos generales— a los socios quédales prohibido retirar para su uso exclusivo, suma alguna por ningún concepto, esto hasta tanto se hayan realizado utilidades en ejercicios vencidos. El socio administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial, será firmada a nombre y en representación de la sociedad por el gerente o gerentes designados, quienes a ese fin usarán un sello con la denominación social a la que segirá su firma personal y luego el aditamiento "Gerente-Administrador" (o Gerentes-administradores, según sea el caso). Sexto: Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico que podrá ser reelecto, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos, cada tres meses. b) Convocar a Asamblea de socios cuando lo considere necesario, o cuando omita hacerlo la administración; c) Fiscalizar la Administración, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) dictaminar sobre el inventario o balance presentado por la Administración; e) Y velar por el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. La retribución del síndico será fijada anualmente por la Asamblea de socios. — Séptimo: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero del entrante año, y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicará mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas que [illegible] el balance, después de deducir los [illegible]tos de la administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "pérdidas y ganancias" las cuentas correspondientes se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, y cubierto éste para acrecimiento del capital, y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse así: veinticinco por ciento para el socio señor Luis Pascual; y el saldo para los demás socios, en proporción a sus aportes, con exclusión del señor Pascual. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuedo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estatutos o a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos ($ 2.000) en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Undécimo: Para dar ejecución a todas las providencias de práctica, para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos necesarios, queda delegado y autorizado el socio-gerente-administrador, señor, Luis Pascual, para lo cual se le inviste, en este acto, de los más amplios poderes. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno les concierne, por lo que conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, fírmanse cuatro ejmplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Pascual Luis. — Manuel, Pablo y Ramón Masllorens. — Manuel, Pablo y Ramón Masllorens. — Manuel, Pablo y Ramón Masllorens. — Julio Lecca. — Carlos Alberto Martínez.

Buenos Aires, Julio 16 de 1940. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 jul.-N.° 5624-v.25 jul.

AVISOS DIVERSOS

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Avisa haber sido trabada oposición por "La Textile Sud Americaine S. A.", según escritura del 5 de julio 1940, pasada por ante el escribano de esta Capital don H. C. Merlini, y en virtud del artículo 752 del Código de Comercio sobre las acciones de la misma: 65 títulos, del N.° 1536 al N.° 1600, de una acción c|u. y 289 títulos, del N.° 1812 al N.° 2100, de 10 acciones c|u., quedando paralizados sus efectos.

e.12 jul.-N.° 5373-v.16 ago.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Acta de Sorteo N.° ciento ocho

En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de julio de mil novecientos cuarenta, yo, Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador, Plan B", que emite. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose las siguientes combinaciones de números: 1.ª Serie: 5755 — 5756 — 5757 — 5758 — 5759; 2.ª Serie: 18255 — 18256 — 18257 — 18258 — 18259; 3.ª Serie: 30755 — 30756 — 30757 — 30758 — 30759; 4.ª Serie: 43255 — 43256 — 43257 — 43258 — 43259; 5.ª Serie: 55755 — 55756 — 55757 — 55758 — 55759; 6.ª Serie: 68255 — 68256 — 68257 — 68258 — 68259; 7.ª Serie: 80755 — 80756 — 80757 — 80758 — 80759; 8.ª Serie: 93255 — 93256 — 93257 — 93258 — 93259; 9.ª Serie: 105755 — 105756 — 105757 — 105758 — 105759; 10.ª Serie: 118255 — 118256 — 118257 — 118258 — 118259; 11.ª Serie: 130755 — 130756 — 130757 — 130758 — 130759. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, doctor don Adolfo P. Pardo, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el artículo 4.° del Reglamento de Sociedades de Capitalización Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Fernando L. Rojo y Luciano Bermúdez, que actúan en calidad de testigos, por ante mí, Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Fdo.: Enrique García Merou; Marcelo Jelinski; Adolfo P. Pardo; Fernando L. Rojo; Luciano Bermúdez y Alberto Hoffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los títulos siguientes:

De un valor nominal de $ 2.500 c|l. c|uno, suscriptos por: N.° 30755, Pedro J. Defilippi, Bmé. Mitre 519, Capital, emisión de octubre 1933; N.° 30756, Elsa Sofía Trotti, Medrano 149, Capital, emisión de octubre 1933; N.° 30758, Margarita Bertolotti de Trotti, Medrano 149, Capital, emisión de octubre 1933; N.° 55757, Luisa Barneda de Terriza, Avda. La Plata 2869, Capital, emisión de abril 1935; Nos. 55758 y 55759, Margarita G. de Barneda, Avda. La Plata 2869, Capital, emisión de abril 1935; N.° 68255, Juana Oiring, Corrientes 2035, Capital, emisión de mayo 1936; N.° 68256, Eugenia Oiring, Corrientes 2035, Capital, emisión de mayo 1936; Nos. 68257 y 68258, Sara Celia Romero [illegible], Arribeños 1276, Capital, emisión de [illegible] 1936; Nos. 80755 y 80756, Andrés Gutiérrez, Puerto Deseado (Santa Cruz), emisión de marzo 1937; número 80759, Luisa Bisso de Estella, Puerto Deseado (Sta. Cruz), emisión de marzo 1937; N.° 93257, María M. Montero, Saavedra 90, Concordia (E. Ríos), emisión de diciembre 1937; número 105757, Alejandrina Cruz, Ampascachi (Salta), emisión de julio 1938; N.° 105758, Clara M. López, Ampascachi (Salta), emisión de julio 1938.

De un valor nominal de $ 2.600 c|l. c|uno: N.° 118256, Ricardo E. Rodríguez, Brandzen y Buenos Aires, Lobería, emisión de junio 1939.

e.20 jul.-N.° 5618 v.20 jul.